

LA DISPUTA SOBRE EL TERRITORIO EN EL CAMPO JURÍDICO: FUNDAMENTOS TEORICOS PARA UNA APROXIMACIÓN AL CONFLICTO SOBRE LA DELIMITACIÓN DEL PARQUE NATURAL Y PARAMO DE SANTURBAN (COLOMBIA) AÑOS 2011-2015¹

CESAR GUAUQUE TORRES*

Comisión de trabajo No 1: Globalización y glocalización: nuevas controversias.

Resumen

La relación conflictiva de los actores sociales sobre el espacio se pretende colocar en este trabajo en el ámbito del derecho, tomando como referente analítico y operativo la noción de *campo jurídico* de Pierre Bourdieu. En ese sentido, se parte de la categoría de *representaciones sociales* para entrar a observar, en el conflicto sobre la explotación minera en el páramo de Santurban (Departamentos de Santander y Norte de Santander, Colombia), las formas de comprensión sobre el territorio presentes en los diferentes actores, sus formas de reflexividad y agencia en su posicionamiento jurídico y político dentro de un proceso en el cual se pone en cuestión la definición y la delimitación del *territorio*. Con ese marco general, un primer objetivo de la investigación es la re construcción del marco teórico que sirve como sustento para esta forma de abordar el tema del territorio desde la sociología jurídica. Para un segundo momento, se deja la verificación de los antecedentes específicos, los cuales servirán para complementar el marco de referencia desde el cual se estudiará el caso en concreto.

Palabras clave Territorio, conflicto, campo jurídico, representaciones sociales, minería.

Abstract

¹ El artículo constituye un primer informe de avance del proyecto de investigación: *La disputa sobre la estructuración y la definición del territorio en el campo jurídico: representaciones sociales en conflicto sobre la delimitación del parque natural y paramo de Santurban (Colombia) años 2011-2015*, con el cual el autor busca obtener el título de doctor en ciencias sociales de la Universidad Nacional de La Plata, el proyecto es actualmente financiado por la Universidad Libre seccional Socorro.

* Abogado Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, politólogo y especialista en filosofía política Universidad Nacional de Colombia, magister en Filosofía del derecho y teoría jurídica Universidad Libre (Bogotá), actualmente cursando estudios de doctorado en ciencias sociales en la Universidad Nacional de La Plata. Profesor Universidad Industrial de Santander, Docente investigador Universidad Libre seccional Socorro email cesarguaque@gmail.com

In this work, the conflictive relationship of social actors on the space was put in the regulatory environment, taking as reference the analytical and operational notion of *juridical field* of Pierre Bourdieu. In this sense, the category of *social representations* was taken as starting point to observe, in conflict about mining in Páramo de Santurbán (Provinces Santander and Norte de Santander, Colombia), the ways of understanding about the territory observed in the different actors, the ways of reflexivity and agency in this legal and political positioning within a process in which was put in question the definition and the delimitation of territory. With that general framework, a main objective of the research was reconstruction of theoretical framework that served as support to approach the question about territory, since legal sociology. For a second time is left the specific background check, which serve to complement the frame of reference from which will be studied, the case under consideration.

Key words

Territory, conflict, juridical field, social representations, mining

Introducción

Sobre la cordillera oriental colombiana, entre los departamentos de Santander y Norte de Santander, con una extensión aproximada de 150.000 hectáreas, dentro de las cuales se incorpora el territorio de cerca de 30 municipios de ambos departamentos se encuentra el páramo de Santurban. El páramo es un ecosistema de alta montaña, especialmente importante no sólo para el aprovisionamiento de agua de la región y de centros urbanos tan importantes como el área metropolitana de Bucaramanga (1.101.074 habitantes de acuerdo a cifras del DANE para 2011), sino también, como reserva de flora, fauna y terreno de alto valor paisajístico y cultural; por estas razones, las normas ambientales prescriben una protección especial en relación con las actividades de uso y explotación económica de estas áreas.

No obstante, al interior de la zona protegida, las comunidades de algunos de los municipios han venido desarrollando tradicionalmente actividades de explotación de las minas de oro existentes, aprovechamiento que constituye no solo el medio de subsistencia sino la forma de vida de un alto porcentaje de esta población. En este escenario, tiene lugar la intervención de la empresa Canadiense Greystar (actualmente Eco Oro minerals corp.) que desde el año 1994 adelanta labores de exploración en este territorio (proyecto Angostura) y del gobierno nacional que entre los años 2002 y 2010 impulsó una agresiva y extensiva política de concesión de títulos para la exploración y explotación minera en Colombia.

La consideración del estudio de impacto ambiental para el desarrollo de la fase de explotación del proyecto Angostura por parte del ministerio de medio ambiente en el año 2010, aún a pesar de la prohibición expresa contemplada en el código de minas para adelantar cualquier tipo de explotación en los páramos, desata un conflicto social en el cual entran en confrontación diferentes posiciones e intereses sobre el territorio: las formas de producción de las poblaciones locales, la preocupación regional entorno a los impactos en materia ambiental, la contradictoria posición del Estado, entre la protección del medio ambiente y los incentivos a la actividad minera, así como las expectativas de rentabilidad del sector minero trasnacional.

En este conflicto es posible observar la consideración del territorio desde diferentes escalas (local, regional, estado-nacional y trasnacional), al interior de un proceso jurídico que tiene como cuestión central la definición y delimitación de un área protegida, en relación con actividades de explotación económica como la minería. En este sentido, el problema de

investigación busca establecer cuáles son las representaciones sociales sobre el territorio presentes en el conflicto sobre la definición y la delimitación jurídica del páramo de Santurbán e indagar por la manera como se desarrolla la disputa entre estas diferentes formas de comprensión por la estructuración y la definición del territorio.

Para abordar este objeto de estudio, la estructura teórica del presente trabajo tiene tres pilares que le sirven de sustento: la comprensión del *territorio* como un espacio en el cual se ponen en juego relaciones de poder entre actores que lo perciben, configuran y definen desde diferentes dimensiones (escalas); las *representaciones sociales* sobre el territorio a partir de las cuales observar las formas de territorialidad, posicionamiento y movilización de los actores en relación con el conflicto planteado; el cual se reconduce –finalmente- en el *campo jurídico*, escenario privilegiado en donde el poder simbólico del derecho consagra e instituye como última y superior una determinada visión del mundo que es expresión de la configuración de fuerzas existente en ese espacio social.

Con posterioridad a la re construcción general del problema de investigación, se propone un abordaje metodológico de carácter cualitativo que busca establecer *una* comprensión del fenómeno, tomando como punto de partida un conjunto de formas de significación (representaciones sociales sobre el territorio), puestas en confrontación dentro de una dimensión normativa de la realidad que es interpretada desde un plano teórico aportado por la categoría de campo jurídico.

En este orden de ideas, los objetivos a desarrollar en este trabajo son: en primer lugar enmarcar el problema del territorio en el campo del poder, haciendo especial énfasis en la superposición de escalas que influyen en su configuración; en un segundo momento se profundiza en la noción de *representaciones sociales* como categoría analítica que nos permite aproximarnos a los actores y sus formas de agencia dentro de un escenario que, en una tercera y última parte es reconstruido sobre la base de la noción de *campo jurídico*, la cual permite observar tanto los elementos estructurales (capital), como las prácticas estructurantes (habitus), que operan en la disputa por la definición formal, como el interés fundamental del campo.

El territorio y su configuración como una relación de poder en un plano de escalas superpuestas.

Para abordar esta problemática es necesario posicionarnos desde los estudios sobre el territorio, en particular, desde su comprensión como espacio de relaciones sociales en el cual se producen tensiones y disputas sobre su configuración. Una vez establecida esta base es pertinente señalar algunos referentes importantes sobre el análisis de esas disputas desde el ámbito del derecho, procurando con posterioridad indagar sobre la existencia de trabajos previos en los cuales se hubiere caracterizado esta dimensión de las relaciones sociales desde el plano de la sociología del campo jurídico de Pierre Bourdieu. Indicamos acá algunas referencias principales de este camino.

En primera instancia, la formulación del territorio como espacio relacional (Santos, 1995), producido y materializado históricamente en la interacción de actores que ponen en juego diferentes formas de comprensión e interés, así como diversos niveles de capacidad sobre su definición, apropiación y uso (Manzanal, 2007), permite entenderlo como una manifestación espacial del poder que va más allá de su mera fijación como elemento del Estado-nación

Desde este campo de estudio es igualmente pertinente para la investigación el posicionamiento del conflicto en un plano en el cual el territorio se construye desde diferentes escalas (locales, regionales, nacionales, supranacionales) (Santos, 2000), (Manzanal, 2007), entrecruzamiento dentro del cual cobra especial relevancia el trabajo sobre los territorios corporativos de la globalización de Silveira (2007) y los análisis sobre las experiencias de resistencia frente a estos procesos por parte de movimientos ciudadanos. En este último aspecto y en relación con la minería transnacional constituye un aporte y una compilación muy importante desde Argentina el trabajo Minería transnacional, narrativas del desarrollo y resistencias sociales de Maristella Svampa y Mirta Antonelli (2009).

La perspectiva multi-escalar abre la posibilidad de considerar procesos jurídicos y políticos que se constituyen en fuentes de producción de territorialidades a nivel supra e infra Estatal. En este sentido, el análisis de los procesos de globalización pone en cuestión el pretendido monopolio de la forma jurídico-política Estado nacional sobre la configuración normativa de las relaciones sociales (Dezalay y Trubek, 1994), (De Souza, 1998), (Palacio, 1993), (Moncayo, 2004) (Teubner, 2005). Dentro de esta línea, Saskia Sassen (2006), extrae de su fijación exclusiva en el Estado-nación el ensamblaje normativo-político de territorio-

autoridad-derecho, composición de elementos trans-históricos presentes en casi todas las sociedades que se han configurado de manera diferente en cada momento. De acuerdo con Sassen, en la actualidad existen distintas formas de configuración del ensamblaje territorio-autoridad-derecho que son parcial o totalmente des-nacionalizadas, fenómeno que da lugar a una multiplicación de nuevos ensamblajes de fragmentos de territorio, autoridad y derechos al interior del Estado-nación.

Representaciones sociales sobre el territorio: auto-comprensión y posicionamiento de las formas de territorialidad

En la provincia de Soto Norte del departamento de Santander (Colombia), la población ha venido desarrollado la minería como una actividad tradicional desde tiempos anteriores al surgimiento de la república, en los municipios de California y Vetás, especialmente, es posible observar el predominio de la minería como forma de explotación económica del territorio. Diferentes factores intervienen en el ejercicio de esta actividad productiva: la propiedad de la tierra, los títulos mineros, las licencias para la explotación, el capital invertido y las modalidades del trabajo, entre otros aspectos. El diferente posicionamiento de los actores en relación con estas variables nos permite percibir la existencia de un escenario social diverso, con fundamento en el cual se puede tomar distancia de ciertos lugares comunes que tienden a atribuir una posición homogénea de las comunidades de estos municipios entorno a los conflictos desatados por los proyectos de minería a gran escala.

Desde el otro extremo de esta tensión, los impactos ambientales que genera la explotación de estos recursos, hacen surgir otras formas de territorialidad sobre este espacio, las cuales se expresan fundamentalmente desde una escala regional y en oposición al desarrollo de estos emprendimientos; la consideración de las licencias ambientales para los proyectos de minería a gran escala en este territorio dan lugar a una serie de demandas y expresiones de inconformidad y oposición de diferentes actores -que aun cuando se van articulando en el proceso de movilización social por el cual se produce el denominado “comité por la defensa del agua y el páramo de Santurban”- conservan en todo caso, diferentes planteamientos y matices en relación con el problema de la definición y la delimitación del territorio.

En uno y otro caso, así como desde la perspectiva de los agentes institucionales intervinientes y de las empresas mineras transnacionales, se pueden identificar y caracterizar diferentes maneras de percibir, sentir, vivir y asumir el territorio. Para allanar el camino hacia esas formas de comprensión, tomamos como referente la noción de **representaciones sociales**, que de manera provisional podemos entender como aquellas formas de reconstrucción colectiva de significado que tienen un carácter activo y constructivo.

Existe un consenso más o menos estable en las investigaciones que toman como referente esta categoría, en atribuir a Serge Moscovici (1925-2014), su conceptualización básica, Mazzucchelli (2012) citando a Moscovici señala que la *representación social* es un

“sistema de valores, nociones y prácticas que proporcionan a los individuos los medios para orientarse en el contexto social y material, para dominarlo. La representación es un corpus organizado de conocimientos y una de las actividades psíquicas gracias a las cuales los hombres se integran en un grupo o en una relación cotidiana de intercambios Y liberan los poderes de su imaginación” (Moscovici, Serge, 1961/79).

Las representaciones sociales tienen unas condiciones de emergencia de acuerdo con Moscovici (citado por Mazzucchelli): dispersión de la información, grado de focalización y presión a la inferencia. Las dificultades para el acceso o incluso el exceso de información pueden hacer más compleja la construcción de sentido, por ello las personas insertas dentro de tramas de significación colectiva tienden a privilegiar la focalización que el grupo establece hacia determinados juicios u opiniones, llegando incluso a ejercerse una presión social difusa que demanda del individuo una determinada opinión, postura o conducta.

En esta dirección, las representaciones sociales se despliegan sobre la producción de sentido común, como una forma de pensamiento social. Jodelet (1984), la composición de esas representaciones se encuentra integrada “por un conjunto de informaciones, creencias, opiniones y actitudes respecto a un objeto dado. Al formarse de las creencias y la información del contexto, se conciben como parte de un fenómeno histórico, cultural y social”, (Abrietal como es citada por Briceño, 2012).

Las representaciones sociales son formas particulares que adopta el conocimiento humano, por las cuales los individuos desarrollan ciertos parámetros de comprensión frente a la realidad física y social en la que desenvuelven su actividad. Estos marcos de referencia proceden de diferentes factores asociados a las condiciones objetivas y subjetivas en las que un individuo ha ido formando su relación con el mundo. Tales “mapas” se encuentran superpuestos en su propia comprensión de manera más o menos articulada por discursos que operan cadenas de significación y puntos nodales por los cuales se producen *lugares hegemónicos* o lo que algunos autores identifican como un “núcleo duro de significación”. Esta articulación tiene un carácter precario por estar expuesta, no sólo a la variabilidad de la composición de sus propios elementos ante cambios en la posición del sujeto, sino también por la “zona de penumbra” en la cual la interpretación de los fenómenos puede oscurecer, cuestionar e incluso modificar estas formas de comprensión.

En este sentido y tal como señala Briceño (2012) “La información contenida en los elementos periféricos se encuentra jerarquizada según su peso valorativo y algunas parcelas de esa información pueden estar más cerca del núcleo central que otras”

Adentrándonos un poco más, desde esta conceptualización, hacia nuestro objeto de estudio encontramos el trabajo “*Las representaciones sociales del territorio, enfoque y metodología para su estudio*” de la profesora Clara Inés García, para quien “las representaciones sociales constituyen modalidades de pensamiento práctico, son programas de percepción, “constructos” con estatus de teoría ingenua, que sirven de guía para la acción y de rejilla de lectura de la realidad” (García, 2006).

La profesora García parte de la dimensión del poder para fundamentar desde el orden simbólico, la importancia que tienen las representaciones sociales para la definición de los sentidos de identificación de las personas en sus formas de apropiarse, experimentar, proyectar e inscribir sus sentidos de pertenencia, intereses, prácticas y poderes sobre el territorio. Estos constructos de pensamiento práctico que se inscriben en el orden simbólico como referentes para la identificación de las personas dentro de un espacio-tiempo, son producto de la interacción social, en la cual se presenta la confrontación entre diferentes formas de comprensión por imponerse como la visión general, natural y aceptada de un fenómeno, en nuestro caso, de la configuración y transformación del territorio.

En la medida en que plantea la relación entre poder, representaciones sociales y territorio en el plano aportado por el concepto de campo de Pierre Bourdieu, este trabajo constituye un referente principal de nuestra investigación tanto en el nivel teórico como en el ámbito metodológico. En este aspecto, hace uso de las herramientas de *análisis del discurso* adaptándolas a un contexto de conflicto social, político y armado con el fin de identificar y caracterizar los discursos dominantes, alternativos y emergentes sobre la definición del territorio en una región particular de Colombia. La importancia del análisis del discurso radica precisamente en que son esos discursos los que constituyen el trasfondo del cuadro que permite darle cohesión y estabilidad a las representaciones sociales.

Una vez abordada la noción de representaciones sociales y luego de adentrarnos particularmente en las representaciones sociales sobre el territorio, para nuestro trabajo es importante contextualizar la noción de representaciones sociales en el ámbito del derecho. Con este interés, encontramos el trabajo de Boaventura de Souza Santos (1991), *Una cartografía simbólica de las representaciones sociales: prolegómenos a una concepción posmoderna del derecho*, en el cual se propone “demostrar las virtudes analíticas y teóricas de un abordaje sociológico que tome por matriz de referencia la construcción y representación del espacio” (De Souza, 1991, p. 215)

Las leyes, las normas, las costumbres e instituciones jurídicas a menudo constituyen representaciones sociales en la medida en que son “un modo específico de imaginar la realidad” por lo que se asemejan a un mapa. La cartografía simbólica desarrollada a partir de las representaciones sociales sobre el derecho “permite, por ejemplo, desarrollar una conceptualización sociológica del derecho autónoma de la que ha sido elaborada por los juristas y por la ciencia jurídica” (De Souza, 1991, p. 215)

Para adentrarse en la cartografía simbólica de las representaciones sociales sobre el derecho, Boaventura parte del reconocimiento, cada vez más aceptado, del *pluralismo jurídico*² como un fenómeno predominante en nuestro tiempo. La relación entre las

² Pluralismo legal es el concepto clave para una visión posmoderna del derecho. No se trata del pluralismo de la antropología jurídica tradicional, en el cual los diferentes órdenes legales son concebidos como entidades separadas que coexisten en el mismo espacio político, sino más allá de eso, de la concepción de diferentes espacios legales superpuestos, interpenetrados y mezclados en nuestra mente como en nuestras acciones tanto en los momentos de saltos cualitativos en nuestras trayectorias de vida tanto como en la opaca rutina de la cotidianidad. (De Souza Santos, 1987, p. 293)

representaciones sociales, el orden simbólico y la producción jurídica es planteada como el objetivo central de esta investigación:

Procuraré demostrar que las varias formas de derecho, tienen en común el hecho de ser mapas sociales y, tal como los mapas cartográficos, recurrir a los mecanismos de la escala, de la proyección o de la simbolización para representar y distorsionar la realidad. Demostraré, también, que las diferencias entre ellas se pueden reducir a diferencias entre los tipos de escala, de proyección y de simbolización utilizados en cada una (De Souza, 1991, p. 221)

En este sentido, el sociólogo Portugués señala cómo, el uso de diferentes escalas no es meramente un artilugio retórico, sino que tiene un carácter productivo e incluso performativo: crea el fenómeno. En la medida en que se “usan diferentes criterios para determinar los detalles y las características relevantes de la actividad a ser regulada” se crean “realidades jurídicas diferentes”.

Se presenta una diferencia importante en cuanto a la percepción y comprensión de un ámbito de regulación entre un derecho local que configura los elementos normativos en una gran escala: la cual privilegia el detalle, la definición y la descripción puntual; un derecho nacional-estatal de mediana escala: marcos de regulación en donde la minuciosidad es menor pero la orientación es mucho mayor para efectos de atender problemas más complejos y un derecho mundial o globalizado de pequeña escala: estándares sectorializados que brindan seguridad y confianza a los inversores quienes tienen que lidiar con diferentes ordenamientos jurídicos nacionales, en este último caso la orientación se impone definitivamente sobre la representación.

Pero la *escala* es apenas uno de los factores que inciden en los procesos de configuración de estas “realidades jurídicas diferentes”, Boaventura nos amplía este marco de referencia con otras variables intervinientes tales como los *escenarios* (doméstico, producción, mercado, ciudadanía, comunidad, mundial), los *componentes estructurales* (retórica, burocracia violencia), en función de los cuales *los actores*, al considerar los mismos objetos sociales empíricos, crean *objetos jurídicos diferentes*.

En su trabajo *Sociología jurídica crítica, para un nuevo sentido común en el derecho*, publicada en Colombia por ILSA, Boaventura afirma “la existencia de seis espacios-tiempos estructurales en los que las diferentes articulaciones posibles entre retórica, burocracia y violencia producen diferentes tipos de derecho y, por tanto, de pluralismo jurídico” (De Souza, 2008, p. 58), estos seis espacios tiempos son: (De Souza, tal como es citado por Garay Reyna, 2014)

El espacio-tiempo doméstico: es el conjunto de relaciones sociales de producción de lo doméstico y del parentesco, donde la forma de poder predominante es el patriarcado y las relaciones sociales de género. Su forma de derecho es el doméstico.

El espacio-tiempo de la producción: desarrollado en torno a la producción de valores de cambio económicos y de procesos de trabajo, donde el modo de poder es la explotación, reforzado por el derecho de producción.

El espacio-tiempo de la comunidad: su forma de poder es la diferenciación desigual, entre quien pertenece a la comunidad y quienes no, por lo que es un territorio físico y simbólico, en el que se producen las identidades e identificaciones alrededor de lo común, y reforzado por el derecho de la comunidad.

El espacio-tiempo del mercado: su forma de poder es el fetichismo de las mercancías, al mercantilizar las necesidades y los medios de satisfacerlas, y regulado por el derecho de intercambio.

El espacio-tiempo de la ciudadanía o esfera pública: aquí la forma de poder es la dominación del Estado, que produce y reproduce las obligaciones políticas verticales entre el ciudadano y el Estado, cristalizadas por el derecho estatal.

El espacio-tiempo mundial: incorporado como una estructura interna en cada país o internalización del sistema mundial, cuya forma de poder es el intercambio desigual. Es una matriz organizadora de las consecuencias provocadas por las condiciones y escalas globales, sobre los otros espacios

En cuanto a los componentes estructurales señala como *el componente retorico* hace referencia a los mecanismos descentralizados y convencionales de administración de justicia como el arbitramento, *el componente procedimental-burocrático* se observa al

interior del aparato jurisdiccional del Estado y *la violencia* se presenta en las formas coercitivas como sanciones y restricciones a la libertad.

Para el caso en cuestión y teniendo en cuenta una **aproximación inicial** al conflicto objeto de estudio³, es posible observar un principio de diferenciación entre una *escala local* en la cual las representaciones sociales sobre el territorio se decantan a partir de los imaginarios vinculados a la triada religión-minería-tradición, articulación central para la configuración identitaria de la población de la provincia de Soto Norte, en donde *las representaciones sobre el derecho* se desprenden principalmente de los escenarios doméstico, de la producción y de la comunidad.

Una *escala regional* en donde existe una compleja y variopinta amalgama de posiciones que dan lugar a unas representaciones sobre el territorio ligadas a la defensa del medio ambiente, la soberanía sobre los recursos y la idea de Bucaramanga como ciudad-región, ámbito desde el cual las representaciones sobre el derecho se enmarcarían en el orden de una ciudadanía activa desarrollada en una esfera pública no estatal.

Una *escala estado-nacional* en la cual aparentemente se presentaría una divergencia de posiciones entre los parámetros de regulación de la actividad minera (política de estímulos a la denominada “locomotora de la minería”) y la normatividad ambiental (prohibición de la minería en paramos), en este caso también nos encontraríamos en el escenario de la ciudadanía, pero comprendida dentro de la esfera pública estatal.

Y por último, *la escala mundial* desde la cual también se despliegan representaciones y formas de territorialidad con fundamento en las posibilidades de auto-estructuración como sector social global, en este caso, del sector minero transnacional. En este último caso y con fundamento en la comprensión del pluralismo jurídico aportada por el profesor Gunther Teubner⁴ se observa la generación de estándares y parámetros sobre el acceso,

³La primera visita a los municipios de California y Vetas tuvo lugar los días 20 y 21 de octubre de 2014, con posterioridad se adelantó una segunda visita el día 10 de junio de 2015. De la misma manera se desarrolló un acercamiento al comité para la defensa del agua y el páramo de Santurban en la movilización realizada el día 24 de Abril de 2015 en la ciudad de Bucaramanga. Así mismo se realizó un foro el día 27 de mayo de 2015 en la Universidad Libre seccional Socorro en el cual además de los representantes de comité por la defensa del agua y el páramo de Santurban se hizo presente el presidente de la empresa Eco Oro minerals Corp y un representante del centro de pensamiento minero energético de la Asociación nacional de industriales ANDI.

⁴Teubner, con fundamento en Luhmann señala cómo la fragmentación social en el mundo moderno se proyecta sobre el derecho, desde donde una pluralidad de epistemes da lugar a diferentes racionalidades sobre

configuración y seguridad jurídica sobre el territorio ligados a las expectativas de rentabilidad de las inversiones, en este caso las representaciones sobre el derecho producen nuevos ensamblajes de la relación territorio-autoridad-derecho(Sassen, 2006), los cuales pueden ser comprendidos igualmente desde la noción de *territorios corporativos de la globalización* (Silveira, 2007).

La estructuración y la definición del territorio en el campo jurídico.

Los elementos señalados hasta ahora nos permiten percibir como sobre el territorio se produce la concreción y expresión de una determinada configuración de la relación de fuerzas existente en una dimensión espacio-temporal particular. Como ocurre con otros ámbitos de la vida social en la modernidad, la configuración y el uso del territorio deben poder ser presentados dentro de un marco de validez y legitimidad que es provisto por el derecho. El derecho es producto de las relaciones sociales pero también produce el mundo social como discurso actuante, capaz, por virtud propia, de producir efectos (Bourdieu, 2000, p.198). En ese sentido, el territorio es producto de las relaciones sociales, pero también es producido desde la forma como el derecho consagra como válida y legítima una determinada manera de comprensión, apropiación y disposición de los actores y sectores sociales sobre el espacio.

La disputa entre estas diferentes representaciones sociales sobre el territorio se despliega principalmente en un espacio normativo: desde la *estructuración* de las normas (como por ejemplo el código de minas), pasando por las diferencias en cuanto a la *definición* del páramo y los alcances de la prohibición de adelantar proyectos de explotación económica en su interior, hasta el proceso jurídico por el cual se entra a delimitar su área; los actores procuran, de acuerdo a sus posibilidades y estrategias, imponer una determinada comprensión del fenómeno y una determinada manera de solucionar el conflicto.

En este orden de ideas adquiere especial relevancia para nuestra investigación la noción de campo jurídico del sociólogo francés Pierre Bourdieu. El campo jurídico, como señala Bourdieu

el derecho las cuales se auto estructuran sectorialmente a escala global, proyectando sus propias expectativas de conocimiento y generando procesos de constitucionalización social por los cuales entran en conflicto entre sí, poniendo en cuestión las posibilidades de cierre tanto el derecho en su forma estatal como inter estatal. (Teubner, 2005)

(..) Es una parte del espacio social en la que los distintos agentes pelean por el monopolio para decir qué es el derecho, es el lugar donde, abogados, jueces, profesores, personas que ocupan una posición con respecto al campo general del poder y al interior de cuyas profesiones se reproduce también, se lucha, compiten entre sí, para determinar cuál es la autoridad que permite, en última instancia, decir qué es derecho (Morales, 2000, p.64).

Es precisamente el concepto de Campo Jurídico de Pierre Bourdieu el que nos permite observar esta relación social como un espacio de confrontación de fuerzas sobre el poder de estructuración y definición jurídica (en este caso del territorio), así como percibir que ese espacio se encuentra condicionado por la desigual participación de los actores en la estructura de los recursos, beneficios y relaciones, lo cual determina una posición y una capacidad de acción diferente en su interés por defender e incrementar su poder con los recursos propios del campo. En este caso, el capital simbólico está dado por el formalismo jurídico como racionalidad específica del campo en donde se evidencia la fuerza de la forma, el poder de nombrar que obra sobre la configuración del espacio y el modo de los intercambios que hacen posible la participación de los actores dentro del juego.

La postulación del formalismo como la racionalidad específica del campo que permite el reforzamiento de la autonomía, la circularidad y la auto-afirmación del colectivo de profesionales doctos sobre las meras intuiciones ingenuas de equidad propia de los profanos en la materia, parece establecer claramente la referencia del sociólogo Francés al derecho estatal, se trataría, entonces, de una verdadera lucha por el monopolio del derecho a decir el derecho.

Lucha en la que se enfrentan agentes investidos de una competencia inseparablemente social y técnica, consistente en lo esencial en la capacidad socialmente reconocida de interpretar (de manera más o menos libre o autorizada) un cuerpo de textos que consagran la visión legítima, recta del mundo social (Bourdieu, 2000, p.160).

En su referencia a la dimensión propiamente positiva de definición del derecho es aún más específico, negando de paso la posibilidad de una pluralidad jurídica al afirmar: “Así las divergencias entre los “interpretes autorizados” están necesariamente limitadas y la

coexistencia de una pluralidad de normas jurídicas se excluye por definición del orden jurídico” (Bourdieu, 2000, p. 162).

No obstante la claridad de esta referencia (más cercana a una formulación monista-estatal del derecho), en relación con nuestro interés de ilustrar la manera cómo se configura y desarrolla la disputa entre diferentes representaciones sociales sobre el territorio en el campo jurídico (interés más cercano a una comprensión pluralista-no estatalista), es posible aproximarnos al reconocimiento de estos espacios de producción normativa que configuran objetos jurídicos diversos a través de la noción de sub-campo. Los sub-campos son los espacios que confrontan la racionalidad específica y el capital propio del campo, para el caso del derecho se trataría de aquellos espacios de auto-configuración y auto-consumo jurídico que confrontan el formalismo jurídico y el monopolio de los profesionales para decir el derecho. “Cada sub-campo posee su propia lógica, reglas y regularidades específicas, y cada etapa de la división de un campo conlleva un auténtico salto cualitativo” (Bourdieu y Wacquant, 1995, p. 69).

Como antecedentes específicos de investigaciones en las cuales se aborde la disputa sobre el territorio desde el campo jurídico tenemos el trabajo de Francisco Guízar Vásquez sobre la comunidad de San Lucas de Jalpa y las disputas por el territorio (entre) (sic) wixaritarí (huicholes) y mestizos en el sur de México ; en el cual, además de utilizar las nociones operativas de la sociología del campo jurídico de Bourdieu, desarrolla las nociones de retórica, violencia y justicia (De Souza Santos 1996, 1999), como componentes estructurales para caracterizar las estrategias de los actores; realizado además una aplicación metodológica del concepto de campo semiautónomo del derecho de Sally Moore para la comprensión del sub-campo específico de relaciones de producción y consumo jurídico que tienen lugar en esa comunidad.

Conclusión

Este primer avance en cuanto a la reconstrucción general del problema de investigación, ha permitido cimentar los contornos y la estructura teórica desde la cual se va a interrogar el fenómeno social objeto de estudio: en este caso, el conflicto sobre el *territorio* entre diferentes *representaciones sociales* que despliegan diversas formas de comprensión y actividad sobre el *campo jurídico*.

En ese sentido, se planteó el escenario en el cual tiene lugar el conflicto, indicando cuales son los actores que entran a tomar partido y procurando establecer una relación estrecha entre su posicionamiento y la escala (local, regional, nacional, mundial), desde la cual se configuran sus representaciones sobre el territorio.

Las representaciones sociales, tal como vimos, son formas de conocimiento social que surgen de la experiencia y la reflexividad colectiva, dando lugar a unos marcos de referencia para la comprensión, orientación y proyección de sentido que son especialmente útiles al momento de percibir y valorar determinados objetos, fenómenos y acontecimientos. Las formas de territorialidad bajo las cuales los actores significan y proyectan sus sentidos de identificación frente a un espacio son fundamentales para entender la manera como se representan y construyen objetos de regulación diferenciados en función de las escalas, escenarios y modos de regulación desde los cuales despliegan y desarrollan su actividad.

Una cartografía simbólica de las representaciones sociales, con fundamento en la observación y caracterización de los ámbitos espacio-temporales, los diferentes escenarios de regulación y las diversas formas de articulación de los componentes estructurales (retórica, burocracia y violencia), nos permite a partir de Boaventura de Souza desarrollar una “descripción densa” de la manera como las representaciones sociales sobre el territorio configuran objetos normativos diferenciados que entran a posicionarse en la disputa por la estructuración y la definición del derecho en el campo jurídico.

En este punto, la noción de campo jurídico de Bourdieu, adquiere para nuestra investigación una importancia fundamental, no sólo en el plano teórico sino también en el nivel operativo, como instancia que nos permite establecer la mediación entre las representaciones sociales sobre el territorio en disputa y la estructuración/definición formal del derecho, como interés principal del campo. Esta mediación está dada por la observación de la posición de los actores dentro de la estructura de los recursos, beneficios y relaciones (capital), así como de las prácticas estructurantes por medio de las cuales se integran o son excluidos de la racionalidad específica del campo (habitus).

El cierre de sentido es en todo caso precario y persisten formas de representación que no son integradas dentro de la definición sacramental (suprema y última) del derecho, las

formas excluidas permanecen como sub/campos que se encuentran en disputa sobre la estructuración y definición del campo jurídico a través de mecanismos por los cuales penetran, subsumen, fragmentan e incluso disputan el dominio de la forma jurídica Estado-nacional predominante.

REFERENCIAS

Ariza Libardo y Bonilla Daniel (2007) El pluralismo jurídico, contribuciones, debilidades y retos de un concepto polémico (Estudio Preliminar) en Engle, Griffiths&Tamanaha en Pluralismo Jurídico, Bogotá, Siglo del hombre.

Bourdieu y Wacquant (1995) Respuestas. Por una antropología reflexiva, traducida por H. Levesque, México, Grijalbo.

Bourdieu Pierre (2000) Elementos para una sociología del campo jurídico en Bourdieu P & Teubner Gunther. La fuerza del Derecho (pp. 155- 220) Bogotá, Siglo del hombre editores

De Sousa Santos Boaventura (1987), “Law: A map of Misreading. Toward a PostmodernConception of Law”, Journal of Law and Society 14

De Sousa Santos Boaventura (1991) Estado, derecho y luchas sociales, Bogotá: ILSA

De Souza Santos Boaventura (1998) La globalización del derecho: los nuevos caminos de la regulación y la emancipación. Bogotá: ILSA, Universidad Nacional de Colombia.

De Souza Santos Boaventura, Mauricio García (2001) *El Caleidoscopio de las Justicias en Colombia*, Siglo del Hombre Editores. Universidad de los Andes.

De Souza Santos Boaventura (2009) *Sociología jurídica critica, para un nuevo sentido común en el Derecho*. Bogotá. ILSA

Dezalay Yves, Trubek David (1994) La reestructuración global y el derecho: La internacionalización de los campos jurídicos y la creación de espacios transnacionales en Revista Pensamiento Jurídico, Bogotá Facultad de derecho, ciencias políticas y sociales

Garay Luis Jorge (sf) La captura del Estado, publicado en transparenciacolombia.org

Garay Reyna Zenaida (2014) Espacialidad y producción de conocimientos otros. Trabajo presentado en el Quinto Congreso Uruguayo de Ciencia Política, “¿Qué ciencia política para qué democracia?”, Asociación Uruguaya de Ciencia Política

García Clara Inés (2006) Las representaciones sociales sobre el territorio. Controversia no. 186 (junio 2006). Bogotá: CINEP, 2006

García Villegas Mauricio, Rodríguez Cesar (2003) Derecho y sociedad en América Latina: Un debate sobre los estudios jurídicos críticos, Bogotá ILSA Universidad Nacional de Colombia

García Villegas Mauricio (s.f) Notas preliminares para la caracterización del derecho en América Latina, Departamento de Derecho Internacional, Organización de los Estados Americanos, Washington D.C.

Manzanal Mabel, Arqueros Mariana y Nussbaumer Beatriz (comp.),(2007) Territorios en construcción, Actores, tramas y gobiernos, entre la cooperación y el conflicto. Buenos Aires Edit. CICCUS.

Palacio Germán (1993) Pluralismo jurídico. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia

Silveira, María Laura (2008) “Los territorios corporativos de la globalización” Geograficando. Año 3 No 3. Departamento de Geografía. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. UNLP, Buenos Aires.

Pradilla Cobos, Emilio (1996) “Teoría Territorial: entre totalización y fragmentación”. CIUDADES No 29. México, RNIU.

Santos, Milton (2000) “El territorio: un agregado de espacios banales” Boletín de estudios geográficos. Universidad Nacional de Cuyo Instituto de Geografía. Mendoza.

Svampa Maristella y Antonelli Mirta (2009). Minería transnacional, narrativas del desarrollo y resistencias sociales

Teubner Gunther (1997) The two faces of Janus: Rethinking legal pluralism en: Law and power: Critical and Socio-legal Essays ed. Tuori, Bankowski & Uusitalo. Legal Semiotics Monographs, Deborah Charles Publications, Liverpool, Uk. Pág. 121
Traducción de Germán Rodríguez Agudelo

Teubner Gunther (2005) El derecho como sistema autopoietico de la sociedad global, Bogotá Universidad Externado de Colombia

Teubner Gunther (2010) Estado, derecho y globalización, Bogotá, Siglo del Hombre, Universidad de los Andes, Pontificia Universidad Javeriana, Instituto pensar